

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1259

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Deslindes de vías pecuarias

Término municipal de Juarros de Voltoya

Providencia.—Concluido el expediente de deslinde de vías pecuarias de carácter general del citado término municipal y conforme al artículo 88 del Reglamento de la Asociación general de ganaderos del Reino de 13 de Agosto de 1892, acuerdo la práctica del mismo que se verificará a partir del día 6 de Julio del corriente año a las nueve de la mañana.

A los debidos efectos de citación por el Alcalde de dicho pueblo de todos los propietarios de terrenos colindantes o de los administradores de los que los tengan, comuníquese esta providencia al mencionado Alcalde y también a la Asociación general de ganaderos del Reino, debiendo reunirse los interesados en el Ayuntamiento de dicho pueblo, en el día y hora señalados.

El mencionado Alcalde a tenor de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento referido, nombrará y tendrá dispuestos dos Concejales del Ayuntamiento con el carácter de numerarios, otros dos con el carácter de suplentes y tres ancianos o peritos prácticos conocedores de las cosas del campo para auxiliar en los trabajos.

En uso de la delegación a mi concedida por la Asociación general de ganaderos del Reino, queda nombrado Delegado de mi autoridad para dirigir el deslinde y presidir la Comisión, el Ayudante de

la Sección Agronómica de Segovia, D. V. José Cordón Barrera, al que las autoridades civiles y militares prestarán los auxilios necesarios al más exacto cumplimiento de lo reglamentado.

Segovia, 16 de Mayo de 1923.

El Gobernador,

JOSÉ CAZORLA SALCEDO

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Pesas y Medidas

CIRCULAR

Terminada la contrastación periódica anual de Pesas y Medidas é instrumentos de pesar y medir en el partido de Riaza, dará principio en el de Sepúlveda, el día cuatro de Junio próximo, destinándose dicho día cuatro y el siguiente cinco, para la cabeza de partido.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 60 del Reglamento vigente de Pesas y Medidas; recordando al propio tiempo a los señores Alcaldes la obligación en que se encuentran de prestar tanto al señor Ingeniero Fiel contraste, como a su Ayudante, cuantos auxilios reclamen de su autoridad, para el mejor desempeño de su cometido según terminantemente dispone el artículo 63 del Reglamento ya mencionado.

Segovia, 24 de Mayo de 1923.

El Gobernador,

JOSÉ CAZORLA SALCEDO

1269

Comisión Provincial de Segovia

Esta Corporación en sesión de 11 del corriente ha acordado anunciar a pública subasta la construcción de las obras del camino vecinal de Fuente el Olmo de Iscar a Coca, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 110.350'61 pesetas, siendo el plazo de ejecución de dos años y el depósito para optar a la misma de 5.517'53 pesetas.

El acto tendrá lugar en el Palacio de la misma el día 21 de Junio próximo a las once.

El proyecto y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación en los días hábiles y horas de nueve a trece, hasta el anterior al señalado para la celebración de la subasta, durante cuyo plazo se presentarán en dicha dependencia las proposiciones para tomar parte en la licitación, bajo sobre cerrado, acompañándose a las mismas por separado el resguardo del depósito provisional y ajustadas al modelo que a continuación se insertan.

Segovia, 15 de Mayo de 1923.—El Vicepresidente, JOSÉ BERMEJO MAYORAL.—P. A. de la C. P., El Secretario, TINOTEO de ANTONIO Y GIL.

Modelo de proposición

El que suscribe vecino de...., con cédula personal núm...., de.... clase, expedida en....de....enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* o BOLETÍN OFICIAL del día.... de.... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Fuente el Olmo de Iscar a Coca, se compromete tomar a su cargo el expresado servicio con estricta sujeción a dichas condiciones, por la cantidad de.... pesetas, (en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

1287

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

Actas de recuento general de ganadería

CIRCULAR

La regla 3.^a del artículo 56 del Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885, dispone que anualmente y con tiempo bastante para que su resultado pueda incluirse en el apéndice al amillaramiento, se practique en cada distrito municipal, un recuento general de la ganadería existente en el mismo, efectuando las operaciones a que esto da lugar en la forma prescrita en la regla 3.^a dicha y en las 4.^a, 5.^a, 6.^a, 7.^a, 8.^a y 9.^a del propio artículo.

La regla 3.^a determina que el recuento ha de hacerse trimestralmente en todas las zonas o distritos en que esté dividido, o se divida a este efecto, el término municipal por dos individuos de la Junta perial en cada zona, a quienes la Corporación comisionará al efecto. Estos Comisionados darán cuenta por escrito al día siguiente de hecho el recuento, a la misma Corporación, del resultado obtenido en la respectiva zona, con expresión del número de cabezas de cada clase de ganados, vasos de colmena, pares de palomas, etc., que haya en aquélla, detallando los dueños usufructuarios de los mismos. La regla 4.^a dispone que, en término de tercer día, la Junta perial o Comisión de evaluación, proceda a refundir estas relaciones parciales en una general por orden alfabético de primeros apellidos de los dueños o usufructuarios de riqueza pecuaria, expresando el número y clases de ganados que posean y dispondrá se publique esta lista por edictos fijados en los parajes de costumbre de la localidad, para oír reclamaciones, durante el plazo de cinco días, y para que los contribuyentes que se hallen incluidos en el recuento por ganados no sujetos a la contribución territorial, acrediten documentalmente que están incluidos en la contribución Industrial, por el tráfico a que habitualmente destinan aquellos ganados. En las siguientes reglas 5.^a, 6.^a, 7.^a, 8.^a y 9.^a, se determinan las operaciones subsiguientes, prevenciones respecto a la forma de fijar las altas y bajas en el recuento, forma de tramitar los expedientes de baja a instancia de parte, por venta del ganado, en todo o en parte, cambio de vecindad del dueño y destrucción total o parcial de esta riqueza, autoridad que ha de acordarlas y recursos de alzada contra estos acuerdos.

Las aludidas reglas determinan con suma claridad las operaciones que han de verificar los Ayuntamientos y Juntas periciales, y encargo especialmente a los Sres. Secretarios procuren la fiel observancia de aquéllas.

En dichas operaciones ha de tenerse muy especial cuidado de eliminar a los contribuyentes declarados fallidos en ejercicios anteriores, y cuya relación se publica para mejor conocimiento de los Ayuntamientos interesados; proponiéndome exigir las responsabilidades reglamentarias a las Juntas periciales que continúen, figurando los mismos individuos cuya falencia haya sido acordada, así como el señalar riqueza imponible a pobres de solemnidad. Debiendo advertir que los errores en los repartimientos de

berán subsanarse previo expediente que ha de resolver esta Administración, a fin de que por ningún concepto puedan declararse más cuotas fallidas que las procedentes de riqueza pecuaria, siendo responsables subsidiariamente las repetidas Juntas periciales y Ayuntamientos de las cuotas y recargos, según determina el artículo 85 del Reglamento.

Una vez verificadas todas las operaciones de recuento, que han de tener lugar en la primera decena del próximo mes de Junio, ha de remitirse el expediente a esta Administración, antes del quince del mismo, integrado con los documentos siguientes:

1.º Copia certificada del acta de sesión en la que se acuerde la formación del recuento, señalamiento de zonas y nombramiento de los individuos que han de actuar en cada una de ellas.

2.º Una relación por cada zona, en la que se exprese por orden de primeros apellidos, los ganados que resulten del recuento en cada una.

3.º Relación general, refundiendo las parciales de todas las zonas, también por orden de primeros apellidos.

4.º Acta de recuento, en la que se fije a cada contribuyente el líquido imponible por que ha de tributar; teniendo en cuenta que los tipos señalados en la cartilla evaluatoria quedan aumentados en un 25 por 100.

5.º Resumen de riqueza por el uso a que están destinados los ganados, y

6.º Certificación del acta aprobatoria de las operaciones del recuento.

También deberán acompañarse las propuestas de altas o bajas, o bien a instancia de parte, sin alteración de riqueza imponible del repartimiento, o de oficio por desaparición del contribuyente, sin que lo siga siendo por riqueza rústica, o por orden de la Administración por declaración de fallido.

Los documentos anteriormente expresados, se entiende que han de ser por duplicado y reintegrados con timbre móvil de diez céntimos, por pliego, y el resto de los documentos, como exprese la Ley y Reglamento del Timbre, según los casos.

Esta Administración confía que en la fecha fijada, han de obrar indefectiblemente los recuentos formados, sin que pueda excusarse de su cumplimiento ningún Ayuntamiento, y por lo tanto, *no será válida ninguna certificación que exprese no haber alteración en la riqueza pecuaria con relación al año último.*

Espera esta Administración el más exacto y fiel cumplimiento de las disposiciones citadas, a fin de evitar devoluciones que retrasan los servicios y que, o bien por morosidad, o por inexactitud en los datos, tenga que proponer al Sr. Delegado las responsabilidades que procediesen.

Segovia, 22 de Mayo de 1923.—El Administrador de Contribuciones, Marcelino Prendes.

Relación de los contribuyentes por territorial que figuran en los repartimientos formados por los Ayuntamientos respectivos y que se mencionan, cuyas cuotas han sido fallidas, que se publica a los efectos que se citan en la Circular para la formación de los recuentos generales de ganadería.

Buenaventura Andrea Bernardos, Jacinto de Frutos Llorente, Pablo López de Pedro, Cirilo Monjas Herranz, Casimiro del Río.

Segovia, 22 de Mayo de 1923.—El Administrador de Contribuciones, Marcelino Prendes.

1294

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

ANUNCIO

Por el presente se advierte a los

Sres. Alcaldes y Secretarios de los pueblos que se citan a continuación, que por no haber presentado al final del mes último las relaciones de altas y bajas de industrial acompañadas de las oportunas declaraciones, o certificaciones negativas, en su caso, como dispone el art. 125 del reglamento del ramo, se concede un plazo de cinco días, que comenzará desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que remitan los indicados documentos, y caso contrario, les serán impuestas las multas reglamentarias y serán nombrados los Comisionados que pasen a recogerlos, corriendo los gastos que éstos devenguen a costa de los Alcaldes y Secretarios, a tenor de lo preceptuado en el art. 70 del indicado Reglamento.

RELACION de pueblos, pertenecientes a los Distritos de Sepúlveda, Cuéllar y Riaza.

Adrados.—Aldealcorbo.—Aldealengua de Pedraza.—Aldeonte.—Arcnes.—Ayllón.—Calabazas.—Cascajares.—Casla.—Castroserna de Abajo.—Cobos de Fuentidueña.—Cuevas de Provanco.—Chatún.—Duratón.—Encinas.—Fresno de Cantespino.—Fuentepiñel.—Gomezerracín.—Honrubia de la Cuesta.—Hontalbilla.—Laguna de Contreras.—Losana de Pirón.—Moral.—Moraleja de Cuéllar.—Navafria.—Pinarnegrillo.—Riaguas de San Bartolomé.—Riahuelas.—Ríofrío de Riaza.—Sacramenia.—Saldaña de Ayllón.—San Miguel de Bernuy.—Santa María de Riaza.—Santibáñez de Ayllón.—Santo Tomé del Puerto.—Torrecilla del Pinar.—Valdevacas de Montejo.—Valleruela de Sepúlveda.—Vegafria.—Veganzones.—Villacorta.—Villaverde de Iscar.

Segovia, 23 de Mayo de 1923.—El Administrador de Contribuciones, Marcelino Prendes.

1288

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CIRCULAR

Venciendo en 1.º de Julio próximo el cupón núm. 87 de los títulos del 4 por 100, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta; el cupón número 56 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908, y el cupón núm. 128 de la Deuda al 4 por 100 exterior; la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Junio próximo, se reciban por esta Delegación de Hacienda, sin limitación de tiempo, los de las referidas Deudas del 4 por 100 interior, exterior y amortizable y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia, Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliados en esta provincia, a cuyo fin se tendrán en cuenta las prevenciones siguientes:

1.ª Tanto los cupones como las inscripciones y títulos amortizados, habrán de presentarse en facturas que se facilitarán gratis por esta Intervención.

2.ª No se admitirá factura alguna que contenga enmienda o raspadura, error en la numeración, o que ésta sea defectuosa o ininteligible.

3.ª Será también rechazado todo cupón que, careciendo de talón, no sea presentado su título para la comprobación debida.

4.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la

Deuda y Clases pasivas para su reembolso,» con la fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amortice.

Segovia, 21 de Mayo de 1923.—El Interventor de Hacienda, Luis Galindo.

1293

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia

SUBASTAS

El día 18 de Junio próximo a las once del mismo y ante el Alcalde de Fresneda de Cuéllar, se celebrará la subasta de tres pinos, depositados en el mismo, bajo el tipo de tasación de 16'92 pesetas y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia, 33 de Mayo de 1923.—El Ingeniero Jefe, P. A., José M. Vinuesa.

El día 28 de Junio próximo a las once del mismo y ante el Alcalde de Villaverde de Iscar, se celebrará la subasta de 16 trozas de madera depositadas en el mismo, bajo la tasación de 214,05 pesetas y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia, 23 de Mayo de 1923.—El Ingeniero Jefe, P. A., José M. Vinuesa.

El día 18 de Junio próximo a las once del mismo y ante el Alcalde de Fuente del Olmo de Iscar, se celebrará la subasta de tres trozas de pino depositadas en el mismo, bajo la tasación de 53'07 pesetas y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia, 23 de Mayo de 1923.—El Ingeniero Jefe, P. A., José M. Vinuesa.

1278

Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaza

Don Juan Angel Gómez Alarcón, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para pago de las costas causadas en expediente de quita y espera, promovido por el Procurador D. Francisco Andrés Pérez, en nombre y representación de D. Indalecio García Guijarro, se sacan a pública subasta las fincas embargadas a éste y que con su tasación son las siguientes:

Fincas en término de Honrubia

1.ª Una casa-habitación, compuesta de planta baja y desván, en la calle de la Talanquera, número quince; que linda por la derecha, entrando, con corral de herederos de Antolín Hernández; izquierda, Pedro Abad; espalda, herederos de Antolín Hernández, y de frente, calle pública; tasada en 750 pesetas.

2.ª Una tierra de nueve áreas, ochenta y una centiáreas, en la Boca del Rujado; que linda Oeste, Bernardo Guijarro; Sur, camino; Norte y Est., reguero; en 450 ídem.

3.ª Otra tierra en el pago de Píllera, de nueve áreas, ochenta y una centiáreas; que linda al Sur, Pedro dro Marcos; Norte, Fernando Benito; Este, Eusebio Izquierdo, y Oeste, José Hernández; en 175 ídem.

4.ª Otra en los Colmenares, de siete áreas, diez centiáreas; linda al Este, José Hernández; Oeste, herederos de Basilio Ojalla; Norte, Hilario Antón, y Sur, José García; en 149 ídem.

5.ª Otra en Carra-Fuentenebro, de dos áreas y cuarenta centiáreas; linda al Este, camino, Oeste, Bernardo del Cura; Norte, Saturnino Cano, y Sur, Ceferino García; en 26 ídem.

6.ª Otra en Cerro-Las Navas, de cuatro áreas, noventa centiáreas; linda al Este, herederos de Quintín Esteban; Norte, Francisco Guijarro; Sur, he-

rederos de Ramón de Blas, y Oeste, Quintín Esteban; en 147 ídem.

7.ª La sexta parte de una casa en la calle Real, número; sin linda por la derecha, entrando, Toribia Mediano; izquierda, Francisco García; espalda, servidumbre, y Poniente, dicha calle en 700 ídem.

8.ª Una tierra al sitio del Nascolero o Navazo, de veinte áreas; linda Saliente, Virgilio Casado; Sur, Román Antón; Poniente, Francisco Guijarro; y Norte, Piedras; en 90 ídem.

9.ª Otra en dicho pago, de veinte áreas; linda Saliente, Margarita Sanz Mediodía, tierra del Curato; Poniente, Román Antón, y Norte, Piedras; en 125 ídem.

10. Otra en Matacotorrillo, de diez áreas; linda Saliente, Andrés García Mediodía; Juan Posadas; Poniente, piedras; y Norte, Garpar del Cura; en 35 ídem.

11. Otra en Bajo Martín Esteban de veinte áreas; linda Saliente, Domingo Gil; Mediodía; Marcos Fernández; Poniente, Toribio Fernández y Norte, Doroteo Hernando; en 50 ídem.

12. Otra en Carra-Fuentenebro, de cinco áreas; linda Saliente, camino; Poniente, Juan Casado; Mediodía, Saturnino Cano, y Norte, Ceferino García; en 32 ídem.

13. Otra en Valdegarcía, de diez áreas; linda Saliente, Isidora Hernando; Mediodía, Demetrio Maduero; Poniente, piedras, y Norte, Andrés García; en 22 ídem.

14. Otra en Carra-Villaverde, con unas sesenta cepas; linda Saliente, Román Antón; Mediodía, Saturnino Cano; Poniente, camino, y Norte, Simón Izquierdo; en 50 ídem.

La subasta tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día catorce del próximo mes de Junio a las once horas; advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación y que dichas fincas salen a subasta sin haberse suplido los títulos de propiedad de las mismas, por lo que será de cuenta del rematante el proveerlos de ellos.

Dado en Riaza, a diez y ocho de Mayo de mil novecientos veintitrés.—J. Gómez Alarcón.—Saturnino Rodríguez.

ANUNCIO

Hidro-eléctrica de Aguilafuente

(SEGOVIA)

En virtud de lo que dispone la cláusula 4.ª de la escritura de ampliación de Capital otorgada el 26 de Septiembre de 1922; quedando abierto desde el 23 etc. y por el plazo de un año, el canje de las 700 acciones de 100 pesetas que esta Sociedad tiene en circulación por las nuevas emitidas de 1.000 pesetas cada una; lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas.

Aguilafuente, 23 de Mayo de 1923.—El Secretario, Miguel Catalán.

IMPRESA PROVINCIAL